Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/y54xry7p

Presentación

Un recuento histórico de las secretarías del gobierno mexicano

La división de poderes es una característica esencial de las democracias modernas. Desde el siglo XVII en Inglaterra, John Locke señaló la necesidad de marcar la división entre el poder del rey y el del Parlamento. En Francia, en el siglo XVIII, Montesquieu planteó la división tripartita de los poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, en oposición al absolutismo. Con base en estas ideas, se organizaron las funciones del Estado y el ejercicio del poder público.

Para evitar la concentración de la fuerza del Estado en una sola persona se establecieron controles al poder y un sistema de pesos y contrapesos. En la constitución estadunidense y en las francesas, así como en las mexicanas, desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana hasta la que nos rige, se estableció la división de poderes.

Al Poder Ejecutivo, como responsable de aplicar las leyes, le corresponde instrumentar las políticas públicas necesarias para conducir al gobierno, labor que lleva a cabo a través de las secretarías de Estado para el despacho de los asuntos, de acuerdo con su materia.

En plena revolución insurgente, al establecer el primer gobierno independiente en Guadalajara, Miguel Hidalgo creó dos secretarías: la del Despacho y la de Gracia y Justicia. La Constitución de 1814 estableció tres secretarías: la de Gobierno, la de Hacienda y la de Guerra.

Consumada la Independencia, el reglamento provincial del Imperio de Iturbide estableció cuatro ministerios: el del Interior y de Relaciones Exteriores; el de Justicia y de Negocios Eclesiásticos; el de Hacienda; el de Guerra y Marina; y un secretario de estampilla.

La Constitución de 1824, reformada en 1847, estableció la república federal y continuó con las secretarías existentes hasta ese momento: Interior y de Relaciones Exteriores; Justicia y de Negocios Eclesiásticos; Hacienda; y Guerra y Marina.

La constitución centralista de las Siete Leyes de 1836 conservó cuatro ministerios para el despacho de los asuntos del gobierno. Las Bases Orgánicas de 1843 continuaron con cuatro ministerios, pero cambiaron su denominación: Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía; Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; Hacienda; y Guerra y Marina.

Durante la dictadura santanista, la influencia de Teodosio Lares fue determinante para impulsar un cuerpo legislativo que diseñara la administración pública y se creó la Secretaría de Fomento.

De esta manera, Santa Anna tuvo cinco secretarías: Relaciones Exteriores; Relaciones Interiores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción pública; Guerra y Marina; Hacienda; y Fomento, Colonización, Industria y Comercio.

DR © 2016.
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-http://www.inehrm.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/y54xry7p

La Revolución de Ayutla acabó con la era santanista. Para 1856, el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de Ignacio Comonfort, contó con cinco secretarías: Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia; Fomento; Guerra; y Hacienda.

La Constitución de 1857 dio el triunfo definitivo sistema federal. Durante el mandato presidencial de Benito Juárez, la distribución de los ramos de la Administración Pública osciló en número de secretarías, debido a la guerra civil de Reforma, la Intervención Francesa y el Segundo Imperio. Primero se establecieron seis secretarías de Estado: de Relaciones Exteriores; de Gobernación; Fomento; de Hacienda y Crédito Público; de Guerra y Marina, más la de Justicia e Instrucción Pública. Posteriormente, se decretó la reducción a sólo cuatro: de Relaciones Exteriores y de Gobernación; de Justicia, Fomento e Instrucción Pública; de Hacienda y Crédito Público; y de Guerra y Marina. En julio de 1867, el presidente Juárez restableció la Secretaría de Fomento y en noviembre del mismo año, la Secretaría de Gobernación. El gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada continuó con las seis secretarías del gobierno juarista.

Porfirio Díaz creó, en 1891, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, llegando a siete secretarías de Estado.[1] Posteriormente, gracias a Justo Sierra, se creó la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, el 19 de mayo de 1905, separando el ramo de educación del de justicia, ocupando el lugar número cuatro para efectos constitucionales y legales.

Al triunfo de la Revolución, la organización del gobierno de Francisco I. Madero mantuvo ocho secretarías.

En 1913, Venustiano Carranza emitió un decreto por medio del cual organizó la Administración Pública en las mismas ocho secretarías[2] adscritas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 aprobó por unanimidad de 137 votos el artículo 90 constitucional que establecía que "Para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, habrá un número de Secretarios que establezca el Congreso por una ley, la que distribuirá los negocios que han de estar a cargo de cada Secretaría".

Una vez promulgada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el 5 de febrero de 1917, se expidió en abril de ese año la primera Ley de Secretarías de Estado. Fue transitoria y sólo buscó adecuar la Administración Pública a la situación del país.

El incremento de las actividades políticas, económicas y sociales durante los 100 años de vigencia de la Constitución que nos rige, ha determinado el número y competencia del despacho de los asuntos que competen al jefe del Poder Ejecutivo.

---

[1] Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia e Instrucción Pública; Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Hacienda, Crédito Público y Comercio; Guerra y Marina.

[2] Secretarías: Relaciones Exteriores; Gobernación; Justicia; Instrucción Pública y Bellas Artes; Fomento; Comunicaciones y Obras Públicas; Hacienda, Crédito Público y Comercio; Guerra y Marina.

DR © 2016.
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-http://www.inehrm.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/y54xry7p

Actualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reglamentaria del artículo 90 constitucional, prevé 18 secretarías de Estado.[3]

En el marco de las actividades para conmemorar el Centenario de la Constitución que nos rige, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) presenta la serie "Memoria y Prospectiva. Las secretarías de Estado en 100 años de vigencia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", de la colección Biblioteca Constitucional. En ella, cada secretaría elabora la historia de su área dentro de la Administración Pública Federal y su evolución.

El Constituyente 1917 abordó en sus últimas sesiones un tema central en la historia de México: el problema de la tierra. Andrés Molina Enríquez había planteado en 1909 en su célebre obra *Los grandes problemas nacionales*, que la principal causa de la desigualdad era la concentración de la tierra.

Molina Enríquez redactó un documento preliminar para atender el tema agrario. El texto del artículo 27 constitucional fue redactado por el ingeniero Pastor Rouaix.[4] En éste se reiteró que la tierra es propiedad de la nación y se incluyó también la propiedad del subsuelo.[5] El artículo 27 ha tenido veinte reformas,[6] desde 1934 hasta el 2016.

El INEHRM se congratula en coeditar la obra *La evolución constitucional de la energía a partir de 1917*, de la Secretaría de Energía, impulsada por su titular, Pedro Joaquín Coldwell, de la autoría de Roberto Ortega Lomelín. La obra nos permite conocer a un sector fundamental para el desarrollo de nuestro país: el energético.

Patricia Galeana
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

•

[3] Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Cultura, y Turismo.

[4] Contó con el apoyo de los diputados constituyentes: José Natividad Macías, José I. Lugo y Rafael de los Ríos.

[5] Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Véase en Constitución 1917, edición facsimilar, pp. 24-40. Disponible en www.constitucion1917.gob.mx

[6] Véase Reformas a la Constitución de 1917, pp. 24-40. Disponible en www.constitucion1917.gob.mx

DR © 2016.
Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México-http://www.inehrm.gob.mx/